Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **SUCESION**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2017-00629- 00**
DEMANDANTE **NELSON GUILLERMO CAS**
CAUSANTE **ABRAHAM CASTRO ANACONA**

Neiva, Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En virtud que las partes no se pronunciaron en el término previsto en la providencia precedente, sería el caso designar partidor según las voces del Art. 507 del Código General del Proceso, sino fuera porque los dineros a distribuir lucen irrisorios para que los mismos asuman los honorarios de un auxiliar de la justicia, por lo tanto, el Despacho requiere a los sujetos procesales para que en un término de cinco (5) días se sirva de consuno elegir de mutuo acuerdo un encargado de distribuir los bienes sociales.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA** SECRETARÍA
NEIVA – HUILA 16 FEBRERO DE 2021	
EL AUTO CON FECHA 15 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 026	
RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ SECRETARIO	